



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Ocho (08) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de declaración de pertenencia informando que el perito allega dictamen para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00038-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00038-00
DEMANDANTE:	INFINAGRO S.A.
DEMANDANTE:	GONZALO GUERRERO ZAMBRANO Y OTRO.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 98

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ. Los honorarios definitivos serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

De otra parte, mediante auto interlocutorio No. 35 de 12 de febrero de 2021 se citó a las partes y apoderados a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., para el día 20 de abril de 2021; sin embargo, tal y como lo regula el canon 231 del C. G. P, en cuanto a la práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio, que indica que rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Tenemos entonces, que entre el 20 de abril de 2021 fecha dispuesta para la audiencia y la fecha en que se rindió el dictamen, no alcanzan a transcurrir los 10 días que consagra la norma ya citada, por ello, es necesario en respecto del debido proceso, reprogramar dichas diligencias.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

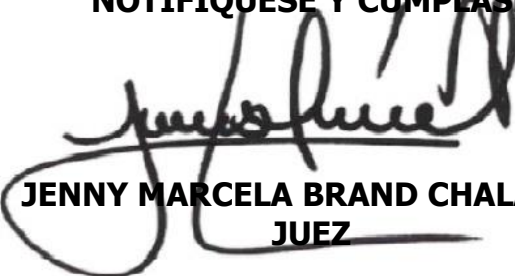
RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el DICTAMEN presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ.

SEGUNDO: Del anterior informe pericial CÒRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, para efectos de la contradicción de conformidad con el artículo 228 del C. G. P.

TERCERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia de los Art. 372 y 373 del C.G.P., en los términos previstos del Auto No. 181 de fecha 15 de julio de 2020, la cual se llevará a cabo el día **MIERCOLES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, diligencia que se realizará virtual, a través de la aplicación LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

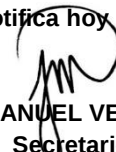

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 22

El auto anterior se notifica hoy 09 de abril de 2021 a las 7 AM.


JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c07b9c939d51823647dfac78eb2388ce69a23a785c5e9e3d26cad7f0453c778**

Documento generado en 08/04/2021 11:20:44 PM